

CONVENIO de COLABORACIÓN
Entre la Facultad de Ciencias - Universidad de la República y la Intendencia Departamental de Canelones

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de noviembre del año 2012, entre **POR UNA PARTE:** la Facultad de Ciencias - Universidad de la República (en adelante FC - UdelaR), representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Dr. Juan CRISTINA, con domicilio en Iguá 4225, Montevideo. **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de Canelones (en adelante IDC), representada en este acto por Sr. Secretario General de la Intendencia Prof. Yamandú ORSI con domicilio en la calle Tomás Berreta 370 Canelones; suscriben el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: (Antecedentes) Visto:

- 1) El Convenio Marco existente entre la FC - UdelaR y la IDC
- 2) Que la IDC. se encuentra desarrollando el "Plan Estratégico Departamental de Calidad de Agua" (P.E.D.C.A.), contándose entre sus objetivos dirigir la gestión ambiental de los sistemas acuáticos del Departamento, con un conocimiento adecuado de las implicancias sociales y ecosistémicas a corto, mediano y largo plazo, además de generar mayor capacidad de respuesta y gestión ambiental.
- 3) Que de acuerdo a la información generada en la primera fase del P.E.D.C.A., los lagos del Departamento de Canelones están sujetos a múltiples tensiones por uso directo o del entorno que comprometen su calidad ambiental, así como los servicios ecosistémicos por ellos provistos.
- 4) Que en la actualidad se vienen desarrollando obras de saneamiento, pluviales y vialidad en Ciudad de la Costa que involucran la generación de nuevos lagos y la intervención en otros existentes, constituyéndose este hecho como un nuevo desafío y una oportunidad para generar pautas para una gestión ambiental moderna en este sector del territorio.
- 5) Que el mantenimiento de la calidad de agua de la Laguna del Cisne debe ser entendido como un objetivo central en la gestión ambiental del Departamento.

SEGUNDO: (Consideraciones)

- 1) Que según lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Orgánica Universitaria, le compete a esta Institución impulsar la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general.
- 2) Que es de interés la integración entre las instituciones, aspirando ambas a reforzar relaciones y acciones de cooperación en áreas de interés y beneficio social.
- 3) Que resulta de interés estratégico la vinculación de los saberes académicos desarrollados en la Universidad de la República a la Gestión Ambiental Canaria.
- 4) Que resulta necesario avanzar en la ejecución del P.E.D.C.A., así como en su reformulación y establecimiento de nuevos objetivos.

TERCERO: (Objeto y productos)

El presente Convenio establece una vía formal de interacción interinstitucional que permite el trabajo integrado de funcionarios municipales y docentes universitarios, complementando capacidades de investigación científica innovadora y gestión ambiental en relación a los lagos del Departamento de Canelones. Con el objetivo de lograr productos de complejidad creciente, el Convenio se desarrollará en cuatro fases: *Fase 1) Bases técnicas para el*

establecimiento de un plan de gestión ambiental de los lagos de la Ciudad de la Costa, Zona A.; *Fase 2*) Bases técnicas para el establecimiento de un plan de gestión ambiental de los lagos de la Ciudad de la Costa, Zonas B y C y zonas aledañas.; *Fase 3*) Desarrollo de un programa de monitoreo ambiental de los lagos del Departamento de Canelones. *Fase 4*) Establecimiento de los factores determinantes de la calidad de agua en la Laguna del Cisne (Marindia, Canelones). Las fases 1 y 2 serán financiadas en su totalidad por la IDC., mientras para la ejecución de las Fases 3 y 4 se aspira también a captar aportes parciales de otros actores (ver numeral cuarto). El desarrollo del Convenio pondrá especial atención a las etapas de ejecución de las obras de saneamiento, pluviales y vialidad de Ciudad de la Costa. Cada una de las fases en el desarrollo del proyecto se cerrará con la entrega de un informe escrito específico incluyendo propuestas de ejecución, implementación y plan de acción en todos los casos que correspondiere. La entrega de cada informe se realizará en una presentación oral por parte del grupo de trabajo. Se coordinará la realización de tareas de extensión dirigidas a la comunidad sobre los temas trabajados en el Convenio.

CUARTO: (Costo y estrategia de financiación)

El costo del desarrollo de las Fases 1 y 2 será de \$ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos). Se prevé la financiación de las fases 3 y 4 con la complementación de aportes de la IDC. Asimismo se trabajará conjuntamente para la captación de aportes de otras fuentes. Los aportes realizados por la IDC y otras fuentes podrán ser considerados como contraparte en la aspiración por fondos del Programa de Vinculación Universidad Sociedad y Producción de la Comisión Sectorial de investigación Científica (FC - UdelaR).

QUINTO: (Plazos)

Las Fases 1 y 2 serán ejecutadas en un máximo de seis meses a partir de la firma del Convenio. El cronograma asociado a la ejecución de las Fases 3 y 4 del Convenio será establecido de común acuerdo por las instituciones firmantes en función de la consecución o no de los recursos adicionales necesarios para hacer factible el desarrollo de la totalidad de las fases Convenio.

SEXTO: (Compromiso mutuo)

Ambas partes se comprometen a:

1. Dar acceso mutuo sin costos extras a la infraestructura propia en cuanto sea necesario a los fines del presente, en iguales condiciones que los usuarios e integrantes de dichas instituciones.
2. Vincular sus capacidades logísticas para permitir una gestión más eficiente de los recursos.
3. Dar acceso mutuo a los resultados obtenidos gracias al presente Convenio.
4. Gestionar la consecución de recursos adicionales para hacer factible el desarrollo de la totalidad de las fases previstas en el Convenio.
5. Avanzar en el procesamiento de la información generada en el P.E.D.C.A.
6. Publicar la información generada en el Reporte Ambiental de la Comuna, en el sitio web de la comuna y otros sitios que se definan oportunamente.

SÉPTIMO: (Aportes de la FC - UdelaR)

En el marco del presente Convenio, la FC - UdelaR se responsabilizará de:

1. Participar en la ejecución del proyecto en sus diferentes fases.
2. Brindar asesoramiento general en temas vinculados a la temática del proyecto.
3. Brindar asistencia técnica frente a eventualidades (ej. denuncias de vertidos).
4. La facilitación de infraestructura necesaria para la ejecución del Convenio, particularmente el equipamiento para la determinación de parámetros *in situ*, toma y análisis de muestras.

5. La vinculación de otros grupos universitarios que aporten sus saberes al desarrollo del presente Convenio.

OCTAVO: (Aportes de la IDC)

En el marco del presente Convenio, la IDC, se responsabilizará de:

1. Participar en la ejecución del proyecto en sus diferentes fases.
2. Aportar a la FC - UdelaR los recursos financieros necesarios para cubrir los costos derivados de la ejecución del Convenio:
 - a. Fase 1 y 2: \$200.000 (doscientos mil pesos uruguayos) al momento de la firma del Convenio
 - b. Fase 3 y 4: monto y cronograma a convenir oportunamente en función de la consecución de recursos adicionales.
3. Generar posibilidades de desarrollo de proyectos científicos y/o educativos como pasantías de grado o tesis de posgrado, desarrollo de publicaciones conjuntas, etcétera.
4. Profundizar en la medida de lo posible y según las necesidades existentes, la inserción de estudiantes y egresados universitarios por ejemplo a través de pasantías, así como la contratación de personal científico altamente capacitado.

NOVENO: (Plazo)

El presente convenio tendrá un plazo de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, renovándose automáticamente por lapsos equivalentes consecutivos hasta la finalización del período de gobierno departamental. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente, mediante la comunicación fehaciente de su voluntad a la otra, con un preaviso de 45 (cuarenta y cinco) días corridos. En ese caso, quedarán sin efecto las actividades en curso, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de terceros.

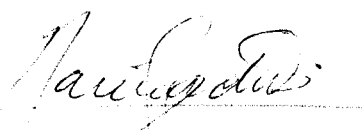
DÉCIMO: (Incumplimiento)

El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que por este Convenio asume habilitará a la otra, previa intimación para que la incumplidora rectifique su conducta y siempre que no lo hiciere, a revocar el mismo sin responsabilidad alguna.

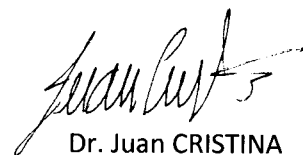
DÉCIMO PRIMERO: (Coordinación y ejecución)

Se constituirá un equipo de coordinación con participación de representantes de la Dirección General de Gestión Ambiental de la IDC y del Grupo de Investigación en Ecología Conservación y Rehabilitación de Sistemas Acuáticos de la FC – UdelaR. La ejecución del proyecto se realizará a través de esta última.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Prof. Yamandú ORSI
Secretario General
Intendencia de Canelones



Dr. Juan CRISTINA
Decano
Facultad de Ciencias



Resolución
Nº 13/06666

Expediente
2012-81-1070-00173

Acta Nº
13/00494

Canelones, 21 de noviembre de 2013.-

VISTO: la Resolución Nº 12/04540 de fecha 27.08.12 dictada en Exp. 2012-81-1070-00173;

RESULTANDO:

I) que mediante la misma se dispuso la firma del Convenio de Colaboración entre la Intendencia de Canelones y la Universidad de la República dentro del "Plan Estratégico Departamental de Calidad de Agua" con el objeto de complementar capacidades de investigación científica innovadora y gestión ambiental en relación a los lagos del Departamento de Canelones;

II) que el referido convenio se celebró entre las partes con fecha 13 de noviembre de 2012:

CONSIDERANDO: lo informado por la Dirección General de Gestión Ambiental en Actuación Nº 23 de fecha 19.11.13, se vuelve necesario dictar acto administrativo en tal sentido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.-**AMPLIAR** la Resolución Nº 12/04540 de fecha 27.08.12 dictada en Exp. 2012-81-1070-00173 delegando la firma del referido convenio en la persona del Sr. Secretario General Prof. Yamandú Orsi.

2.-**CONVALIDAR** lo actuado.

3.-**POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Universidad de la República, Dirección General de Recursos Financieros, Dirección General Jurídico Notarial y siga a todos sus efectos a la Dirección General de Gestión Ambiental.- **(FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, Sra. LORELEY RODRIGUEZ, Secretaria General.-**

eg

Resolución aprobada en Acta 13/00494 el 21/11/2013.